

3. De conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las sanciones aplicables a las infracciones relatadas en el artículo 32.2 y 32.3 serán las siguientes:

Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Tercero: Se añade una DISPOSICIÓN ADICIONAL a la presente modificación que dice lo siguiente:

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Entrada en vigor la presente modificación de este Reglamento, se podrá rectificar las cuantías de las sanciones, al ser más favorables a los interesados, de todas las resoluciones firmes por infracciones graves en materia de aperturas dictadas en el ejercicio 2014, tanto a petición de interesado como de oficio.

La Oliva, a veintisiete de abril de dos mil quince.»

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

4.353

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### ANUNCIO

#### 4.393

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015, acordó aprobar las “Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones para la adaptación y reforma de la vivienda habitual” y su convocatoria para el año 2015, y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases:

#### “BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LA VIVIENDA HABITUAL

Base Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular los aspectos generales de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre

Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 93, de 22 de julio de 2013, en lo referente a las ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos derivados de adaptación y reforma de la vivienda habitual y su convocatoria para 2015.

Base Segunda. Concepto y finalidad.

Se entiende por adaptación y reforma a efecto de estas Bases, aquella acción constructiva o edificatoria que se realiza para mejorar algunas de las condiciones básicas de habitabilidad de la vivienda habitual, incluido el acceso a la misma, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas ocupantes de la misma que tengan movilidad reducida en los términos establecidos en estas Bases.

No son objeto de estas Bases las obras realizadas con anterioridad a la solicitud de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los gastos por redacción del proyecto, licencia municipal de obra así como gastos por ejecución de la obra aprobada.

Base Tercera. Consignación Presupuestaria.

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la aplicación presupuestaria número 152.789.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para 2015 con un importe de sesenta mil (60.000,00) euros.

Base Cuarta. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas titulares de una vivienda, que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, además de los siguientes:

A) Estar empadronado en el municipio de Mogán con al menos 3 años de antelación a la fecha de solicitud de subvención.

B) Que la persona titular de la vivienda o alguno/a de los miembros de la unidad familiar tengan debidamente acreditada: Discapacidad, Dependencia o Movilidad reducida definitiva.

C) No se contemplan como personas beneficiarias de estas ayudas aquellas que ostenten una situación de incapacidad física temporal.

D) Tener 55 años o más.

E) Que la vivienda objeto de la adaptación constituya domicilio habitual y permanente de la persona afectada de movilidad reducida.

Que el coste de la obra a realizar supere el 30% de los ingresos de la unidad familiar.

Que los ingresos de la unidad familiar no superen 4 veces el IPREM vigente.

Base Quinta. Criterios de Baremación.

A efecto de estas Bases, se entiende como ingresos económicos los procedentes de rendimientos del trabajo, prestación y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas, pensiones privadas, rentas por rendimientos de bienes inmuebles y pensiones alimenticias de la unidad de convivencia.

Para baremar la concesión de estas subvenciones se aplicarán los siguientes indicadores económicos y sociales:

• Número de miembros de la unidad familiar:

• Un miembro: 3 puntos.

• Dos miembros: 2 puntos.

• Tres miembros o más: 1 punto.

• Grado de invalidez o dependencia acreditada de la persona beneficiaría de la subvención:

1. Menos del 33%, no tener reconocida dependencia: 1 punto.

2. 33% dependencia moderada, Grado 1: 2 puntos.

3. 33% y 65%, dependencia severa, Grado 2: 3 puntos.

4. Más de 65%, gran dependencia, Grado 3: 4 puntos.

• Necesidad de adaptación de la vivienda (eliminación de barreras arquitectónicas), según informe del Departamento Técnico:

1. Bajo: 1 punto.

2. Medio: 2 puntos.

3. Alto: 3 puntos.

• Ingresos familiares:

• Inferior a 1 vez el IPREM: 4 puntos.

• Entre 1 y 2 veces el IPREM: 3 puntos.

• Entre 2 y 3 veces el IPREM: 2 puntos.

• Entre 3 y 4 veces el IPREM: 1 punto.

• Situación social según informe social (redes de apoyo social, estructura familiar): 0 a 6 puntos.

Base sexta. Importe de las ayudas.

1. El importe máximo de las ayudas será de DOS MIL (2.000,00) EUROS, atendiendo a la puntuación obtenida:

• Entre 0 y 8 puntos, la ayuda máxima será de 700,00 euros.

• Entre 9 y 14 puntos, la ayuda máxima será de 1.500,00 euros.

• Entre 15 y 20 puntos, la ayuda máxima será de 2.000,00 euros.

2. Para el caso de solicitud de subvención para la accesibilidad a la vivienda el importe máximo a conceder no superará el 80% del presupuesto presentado.

Base Séptima. Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se realizarán según el modelo establecido en el Anexo I de estas bases. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

El lugar de presentación de la solicitud se llevará a cabo en cualquiera de los puntos del Registro General del Ayuntamiento de Mogán, adjuntado con carácter general la documentación establecida en la base 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y específicamente la siguiente:

Fotocopia NIF de la persona solicitante y de resto de miembros de la unidad de convivencia.

Fotocopia del libro familia. Fotocopia escritura pública de la vivienda, nota simple informativa del

Registro de la propiedad sobre la misma u otro documento que justifique la propiedad de la misma.

Proyecto de obras a realizar, en su caso.

Certificado catastral.

Declaración responsable de la persona solicitante manifestando que la vivienda objeto de la actuación se va a dedicar a residencia habitual durante un plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización de la obra.

Presupuesto pormenorizado de las obras a realizar.

Fotocopia de grado de discapacidad, o resolución de grado de dependencia o informe médico que acredite enfermedad crónica que reduzca la movilidad.

Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio o convenio regulador en su caso.

Tarjeta de demandante de empleo

Justificante de ingresos económicos de la persona solicitante y del resto de la unidad familiar:

Pensionista, justificante acreditativo

Trabajador/a por cuenta ajena tres últimas nóminas

Trabajador/a autónomo/a última liquidación trimestral del IRPF y declaración responsable de los ingresos que percibe mensualmente.

Desempleado/a: certificado de SEPE de la prestación recibida

Desempleado/a sin prestación: certificado del SEPE de no percibir prestación.

Justificante de gastos de la persona solicitante y del resto de la unidad familiar

Base Octava. Instrucción y Resolución.

La instrucción y resolución del procedimiento se ajustará a lo establecido en la base 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con las siguientes particularidades para el caso de solicitud de ayuda para acceso a la vivienda:

- Presentada solicitud de ayuda y realizada visita, se emitirá informe social en términos de situación de precariedad socio sanitaria. Para la instrucción del procedimiento, y en caso de informe social favorable, se requerirá informe técnico al Departamento municipal de Urbanismo-Fomento a efectos de determinar el recurso técnico o constructivo que proceda así como presupuesto necesario para llevar a cabo la obra.

- Asimismo si la realización de la obra de accesibilidad ocupase dominio público, el departamento de Urbanismo-Disciplina Urbanística emitirá la autorización correspondiente; en caso contrario el citado Departamento emitirá informe jurídico sobre viabilidad de la obra a realizar.

- Realizada la instrucción y remitidos los informes señalados anteriormente al Departamento de Vivienda se emitirá propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Para los casos de Obra Mayor, licencia municipal u otros trámites específicos, se atenderá a la normativa específica.

Finalizada la obra y habiendo presentado la persona beneficiaría los documentos justificativos de la ayuda concedida, se requerirá Informe Técnico de finalización de obra elaborado por el Departamento Técnico, sobre la adecuación del proyecto o memoria a la obra terminada.

Para la instrucción del procedimiento se requerirán los informes técnicos necesarios.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las resoluciones no podrá exceder de tres meses.

Base Novena. Pago de las ayudas.

Dada la naturaleza de esta subvención y de acuerdo a lo establecido en la base 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, el pago de la subvención se realizará mediante un único pago anticipado que se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Base Décima. Justificación

La subvención concedida se justificará con carácter general según lo establecido en la Base 26 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, presentando en los Registros Generales del Ayuntamiento, las

facturas originales sobre el gasto realizado o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida.

La persona perceptora queda obligada a justificar los fondos percibidos en el período de dos meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

En el caso de necesitar prórroga para el plazo de justificación, ésta previa petición de la persona interesada e informe de la Oficina Municipal de Vivienda, podrá ser concedida siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial.

No podrá presentarse como justificación única el gasto correspondiente a la licencia de obra.

Base Décimo-Primera. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Se establece como obligación de las personas beneficiarias dedicar la vivienda a su residencia habitual y permanente, durante un plazo mínimo de cinco años desde la concesión de la subvención.

Base Décimo-Segunda. Régimen Jurídico

Las subvenciones que se otorguen se regirán por las presentes Bases, por las normas contenidas por la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como por la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Base Décimo-Tercera. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el

beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

Base Décimo-Cuarta. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 29ª y 30ª de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Base Décimo-Quinta. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes será incorporada y tratada en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.”

4.349

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 4.394

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,